

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Curso 2024/2025



CEIP SAN ANDRÉS – LA BORRECA



ÍNDICE

- I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS
- II. NORMAS DE CONVIVENCIA
- III. MEDIDAS PREVENTIVAS
- IV. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA
- V. ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA
- VI. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO
- VII. SISTEMA DE REGISTRO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO
- VIII. CONCRECIÓN DEL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN
- IX. CONCRECIÓN DE LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO
- X. NORMAS DE USO DE LAS TIC



El presente reglamento constituye el conjunto de normas que permitirá el desarrollo de una convivencia armónica en el Centro, mediante el conocimiento y cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los diversos sectores de la comunidad educativa.

Todo lo recogido en este documento se basa en la doctrina constitucional sobre la educación, en las Leyes Orgánicas de Educación vigentes, en los diferentes Decretos y Órdenes Ministeriales y Autonómicas en los que se desarrollan aspectos del sistema educativo, y todas las órdenes posteriores que modifican algún aspecto del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Reglamento concierne y obliga a todos los que formamos parte del centro, mientras permanezcamos en su entorno o desarrollemos cualquier actividad relacionada con él, a cumplir todo lo que en él está dispuesto. Asimismo, estarán obligados a cumplirlo todas aquellas personas, que, no perteneciendo a nuestro centro, hagan uso de sus espacios o instalaciones.

Este reglamento está basado en la siguiente legislación:

- ⇒ **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por el que se Modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- ⇒ **DECRETO 37/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- ⇒ **DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- ⇒ **Ley 3/2014, de 16 de abril**, de autoridad del profesorado.
- ⇒ **Decreto 51/2007, de 17 de mayo**, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (Actualizado mediante el **Decreto 23/2014, de 12 de junio**, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León).
- ⇒ **Resolución 22 de octubre de 2009**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen las pautas de actuación en los centros educativos, sostenidos con fondos públicos, en los que imparten enseñanzas no universitarias en CyL, en relación al derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de separación o divorcio de los



progenitores.

- ⇒ **Resolución de 7 de mayo de 2007**, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas educativos, por la que se implanta la figura de coordinador de convivencia en centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008.
- ⇒ **Orden de 7 de Julio de 2005** por la que se modifican parcialmente las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos, aprobadas mediante Orden de 22 de Agosto de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia.
- ⇒ **Resolución de 28 de Junio de 2006** de la Dirección General de Política educativa por la que se autoriza el programa de Acogida y de integración de alumnos inmigrantes y se dictan instrucciones para su desarrollo.

I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Principios generales

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto.
4. El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Derechos de los alumnos

1. Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.



- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

2. Derecho a ser respetado

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- 2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

3. Derecho a ser evaluado objetivamente

- 1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- 2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o



tutores legales.

4. Derecho a participar en la vida del centro

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
 - c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

5. Derecho a protección social

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
 - a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

Deberes de los alumnos

1. Deber de estudiar

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.



- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

2. Deber de respetar a los demás

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

3. Deber de participar en las actividades del centro

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

4. Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
 - a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
 - b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
 - c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.



5. Deber de ciudadanía

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

La participación de las familias en el proceso educativo

Implicación y compromiso de las familias

Según la **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por el que se Modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dice lo siguiente:

Artículo 119. Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados.

1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros, fomentando dicha participación especialmente en el caso del alumnado, como parte de su proceso de formación.
2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través de su Consejo Escolar.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

Derechos de los padres o tutores legales

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
 - b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que



perjudiquen gravemente la convivencia.

- c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Deberes de los padres o tutores legales

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

II. NORMAS DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León,

El CEIP. San Andrés - La Borreca fija sus normas de convivencia específicas.

1. PUNTUALIDAD

- La falta de puntualidad, cuando no esté debidamente justificada, es una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro.
- Pasados 10' desde que suena la sirena, los alumnos se incorporarán al Centro en el cambio de clase siguiente para no interrumpir la actividad del aula.
- Las entradas y salidas se harán de forma ordenada.
- Ningún alumno podrá salir del Centro sin ir acompañado de un familiar adulto.



- Todas las faltas de asistencia de los alumnos deben ser justificadas por escrito según modelo que facilitarán los tutores.
- Las personas que acompañen a los alumnos al Centro en las entradas y salidas no entrarán en el recinto.
- Durante el horario lectivo (incluidos los recreos) los familiares no deberán situarse en la valla del patio porque interrumpen las actividades de los alumnos y la labor del profesorado.

2. ACTIVIDADES DEL CENTRO

- Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro, tanto lectivas, como complementarias.
- Las familias tienen el deber de facilitar que sus hijos participen en dichas actividades.
- Si la actividad programada va a durar la jornada escolar completa y un alumno no puede participar en ella no deberá acudir al Centro ese día.
- Si la actividad dura menos de una jornada escolar y un alumno no puede participar en ella, se quedará en el Centro ubicado en otro grupo diferente al suyo.

3. ESTUDIO

- Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
- Este deber implica:
 - Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
- Los alumnos tienen que adoptar una actitud de atención y respeto en el aula.
- Los alumnos tienen que cumplir los plazos en la presentación de los trabajos y actividades encomendadas por los profesores.
- Los alumnos tienen que acudir al Centro provistos del material necesario para la realización de todas las actividades lectivas.
- El incumplimiento de alguna de estas obligaciones repercutirá directamente en los resultados académicos de los alumnos y en los casos de reiteración puede conllevar también otras sanciones más graves.
- Los padres deberán hacer un seguimiento de las tareas escolares de sus hijos:
 - Deberán revisar sus cuadernos o libros de trabajo a diario
 - Deberán controlar las tareas de deberes a diario
 - Deberán insistir en el estudio diario
 - Deberán controlar que los niños lleven a diario al colegio los materiales necesarios

4. RESPETO A LOS DEMÁS

Todos los alumnos tienen el derecho a ser respetados y el deber de respetar a los demás.

Esto implica:

- Respetar el estudio de sus compañeros, es decir, no molestar en clase.



- Respetar la integridad física y moral de los demás, es decir, no se permiten peleas, insultos o burlas.
- Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos, profesores y trabajadores del Centro, es decir, se cuidarán los buenos modales y las formas de dirigirse a las personas.
- Respetar los objetos personales y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. IMAGEN Y ASEO CORPORAL

La incorrección en la presencia motivada por la falta de aseo o la incorrección en el vestir es una conducta contraria a las normas de convivencia del Centro.

Esto implica:

- Los alumnos deben venir perfectamente aseados al Centro.
- La ropa que los niños traen al Centro debe ser la adecuada para realizar las actividades escolares y respetuosa para con los demás miembros de la comunidad educativa.
- En Educación Infantil es obligatorio el uso del babi para proteger la ropa de vestir.

6. APARATOS ELECTRÓNICOS

Está prohibido que los alumnos traigan al Centro aparatos electrónicos, como móviles, reproductores de música y videojuegos.

7. TRANSPORTE ESCOLAR

El Centro cuenta actualmente con 6 rutas de transporte, dos líneas de autobuses con sus correspondientes cuidadoras y 4 taxis.

Se cuidará en todo momento el aspecto educativo y cívico del uso del transporte como servicio público.

- Los alumnos beneficiarios del transporte deberán encontrarse en las paradas con tiempo suficiente.
- Cada alumno ocupará un asiento del vehículo de transporte atendiendo a las indicaciones de la persona acompañante y permanecerá en él hasta la llegada a su destino.
- Al llegar al colegio la persona acompañante controlará la incorporación de los niños al Centro.
- Los alumnos de Infantil serán acompañados hasta su fila por la persona acompañante, que permanecerá con ellos hasta que los tutores se hagan cargo de los mismos.
- Una vez dentro del recinto escolar los alumnos no podrán abandonarlo hasta la salida del colegio, sin la autorización de la Dirección del Centro.
- En el recorrido de vuelta, la persona acompañante entregará a los padres o persona en que estos deleguen a los niños más pequeños que no vayan habitualmente por sus propios medios.
- Los alumnos seguirán en todo momento las indicaciones del conductor y acompañante.



- Todas las familias deben mantener al día los números de teléfono donde puedan ser localizadas, así como notificar cualquier cambio del mismo. De no tener actualizados estos datos serán responsables de cualquier incidencia.
- Cuando algún alumno no vaya a utilizar el servicio de ida o de vuelta, las familias deberán comunicarlo.
- Aquellos alumnos que causen deterioro material en el vehículo de transporte estarán obligados a su reparación o reposición.
- Si la conducta de algún alumno es contraria a las normas de respeto y corrección tanto con el conductor del vehículo, como con las monitoras o con los compañeros de viaje, se le aplicará el régimen disciplinario previsto en este R.R.I.

8. COMEDOR ESCOLAR

El objetivo de un Comedor Escolar es, entre otros, procurar que los niños y niñas aprendan a comer de todo y no sólo aquello que conocen y les gusta.

En la organización del Comedor Escolar, el plan de comidas no es único para todos los niños, ya que existen dietas alternativas para los alumnos con problemas médicos de intolerancia a determinados alimentos.

En el colegio, la comida es un momento esencialmente educativo y debemos cuidar que sea una actividad lo más agradable posible, a la vez que favorezca en los niños y niñas el desarrollo de buenos hábitos de alimentación, autonomía, comunicación y relación.

El servicio de comedor en este Centro lo gestiona actualmente una empresa contratada por la Junta de Castilla y León. A través del teléfono 012, las familias comunican a la empresa cuantas incidencias estiman oportunas.

Los menús vienen aprobados por la Dirección Provincial de Educación y son elaborados por expertos en alimentación y nutrición. La empresa se encarga de informar de ellos a las familias.

Normas de funcionamiento

Las cuidadoras son las encargadas de la atención de los alumnos y alumnas que asisten al comedor durante el horario del mismo, y las que en todo momento resolverán los problemas y discusiones que surjan.

Los alumnos deberán respetar las siguientes medidas:

- Antes de entrar al comedor, los alumnos deberán lavarse las manos.
- Los alumnos deberán lavarse los dientes después de finalizada la comida.
- Los alumnos de educación infantil deberán traer un biberón específico para el comedor, que se enviará semanalmente a casa para su limpieza y un paquete grande de toallitas húmedas.
- Uso correcto de los cubiertos y mantenimiento de una postura correcta mientras come.



- Mantendrán un tono de voz moderado y no se levantarán de la mesa sin permiso de las cuidadoras.
- No jugarán con la comida, ni se la tirarán unos a otros.
- Cuidarán y respetarán el material y mobiliario del comedor, así como el del resto de las instalaciones.
- Fomentarán la buena convivencia entre los compañeros de mesa, desarrollando el sentido de la colaboración y solidaridad, ayudando a los más pequeños.
- Evitarán cualquier conducta que conlleve menosprecio o agresión a los compañeros.
- En horario de comedor, el recinto escolar estará cerrado, por tanto, el alumnado que no pertenezca al comedor no podrá estar en el recinto escolar.
- El alumnado del comedor no saldrá del recinto escolar bajo ningún concepto. El no cumplimiento de esta norma será sancionado debido al peligro que supone.
- El alumnado de comedor que, por cualquier causa deba salir del recinto escolar, deberá salir acompañado de un familiar adulto.
- El alumnado de comedor, durante su horario, entrará sólo en aquellas dependencias del Centro señaladas por las cuidadoras, con su permiso y supervisión.
- Colaborarán en el servicio de comidas y en la retirada de bandejas y ayudarán en la puesta en orden y en la decoración de la sala de comedor.

Para que el Comedor Escolar cumpla su función educativa es necesario que su organización y sus normas sean conocidas y aceptadas por las familias de los niños y por toda la comunidad educativa.

Cualquier situación de conflicto por el no cumplimiento de estas normas se intentará resolver por los cauces del diálogo entre las partes implicadas. En caso de ser graves se comunicarán por escrito a las familias y, en último término, se llevará la situación al Equipo Directivo o, en su caso, al Consejo Escolar.

9. SERVICIO DE BIBLIOTECA

Los tutores organizarán a sus alumnos para acudir a la Biblioteca del Centro en el horario asignado para ello. En la Biblioteca serán atendidos por la profesora encargada.

Los alumnos de los cursos más pequeños que no usen el servicio de préstamo, acudirán a la Biblioteca para acostumbrarse a leer en silencio durante un rato y para familiarizarse con el lugar y con lo que allí se pueden encontrar.

Además del día fijado para cada curso, la Biblioteca estará abierta los días de la semana que se fijen al inicio de cada curso para el uso voluntario de todos los que lo deseen. Serán atendidos por la profesora responsable.

Cada profesor con sus alumnos puede hacer uso de la Biblioteca en cualquier otra hora que no esté ocupada, además de las que tenga asignadas en el horario general.

10. NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES



Los alumnos respetarán y harán buen uso de los edificios, instalaciones, mobiliario y material escolar.

Colaborarán, además, a que las clases, pasillos, servicios y patios se mantengan limpios y ordenados.

PATIOS

El de Educación Infantil será utilizado por los alumnos de este nivel, permaneciendo cerrado durante el horario escolar.

El otro patio, que corresponde a Educación Primaria, está dividido en dos zonas a utilizar por los alumnos de acuerdo con los cursos a los que pertenezcan.

El recreo es un descanso entre las clases en el que se pretende que los niños jueguen al aire libre. Pero para que todos disfruten por igual y no surjan problemas se deben cumplir unas normas.

Y para que se puedan cumplir las normas es necesario que los alumnos no sólo las conozcan, sino que también las interioricen.

Es responsabilidad de los tutores, por un lado, que los alumnos conozcan dichas normas y, por otro, insistir una y otra vez en la conveniencia de su aceptación para que la convivencia se desarrolle en un clima de cordialidad y respeto mutuo.

1. **Antes de salir al patio:** Los alumnos debe coger sus abrigos y bocadillos antes de salir al patio, ya que una vez que se sale, **no se podrá volver a entrar** en el Centro hasta el fin del recreo.
2. **Utilización de los aseos:** A la hora del recreo se utilizarán exclusivamente los servicios que para ese fin están en el patio cubierto, y ningún otro.
3. **Reparto del patio del recreo:**

La zona de patio de recreo la delimitan, la fuente por un lado y el patio cubierto por otro. La parte delantera del colegio no es zona de recreo.

Los alumnos de 4º, 5º y 6º utilizarán la pista grande, los alumnos no podrán estar junto a las vallas.

Los alumnos de 1º, 2º y 3º estarán en la zona que hay entre el patio cubierto y la pista grande.

El patio cubierto no es zona de juegos, sólo se utilizará para hacer las filas.

No está permitido usar otras zonas del patio durante las horas del recreo.

4. **Uso de balones:** Sólo se podrán utilizar los balones que el Centro proporcionará para ello y que serán uno por Ciclo. Si algún día no se pueden usar esos balones, no habrá



balones en el patio.

5. **Uso de juguetes:** Los tutores deben fomentar y aclarar que no se deben traer juguetes al Centro para jugar en el recreo. En caso de que se traigan, sólo se permitirá el juego con juguetes suaves, pequeños y que no supongan peligro para ellos ni para otros niños: muñecos, cochecitos, canicas, cromos, etc. En ningún caso se permitirán juguetes bélicos, ni electrónicos.
6. **Después del recreo:** Una vez que suena la sirena se acaba el recreo y los alumnos se colocan en las filas correspondientes y se deja de jugar, correr o hablar.
7. **Cuando llueve no se sale al patio.** Cada grupo de alumnos queda en su aula y se juega a juegos en los que los alumnos estén sentados, podrán salir al baño y los pasillos serán vigilados por los profesores responsables. En ningún caso los alumnos estarán en los pasillos a la hora del recreo.

ENTRADAS Y SALIDAS

1. Para entrar al comienzo de la jornada y después del recreo, los alumnos se colocarán previamente en filas en el patio cubierto.
2. El profesor que por su horario manda entrar a los niños es el responsable de que la puerta del patio quede cerrada.
3. Se sube en silencio, en fila y por la derecha.
4. Los alumnos que suben las escaleras llevan la mochila a la espalda, al hombro o en la mano y no la ruedan por los pasillos de arriba.
5. Se entra al colegio con la cabeza descubierta, sin gorras ni capuchas puestas.

TUTORÍAS

En las tutorías los alumnos deben seguir las siguientes normas:

1. Se sentarán correctamente para favorecer la atención y la disposición al trabajo: la silla arrimada a la mesa, la espalda recta apoyada en la silla, los pies delante de la silla y las manos encima de la mesa.
2. Al levantarse, se procurará hacer el menor ruido posible, así como dejar la mesa y la silla colocadas. No se sale de clase si el aula está desordenada o sucia (por ejemplo, si hay papeles en el suelo).
3. Las mochilas dentro del aula no se tiran en el suelo, se cuelgan de la mesa o de la silla.
4. No se puede comer ni beber dentro del aula en ninguna circunstancia.



5. Salidas al servicio: se acostumbrará a los alumnos a no ir al servicio en horas de clase. En caso necesario, hay que pedirles que se aguanten lo más posible. No debemos dejar salir varios niños seguidos al servicio y nunca en la primera hora de clase.

GIMNASIO

Es un lugar utilizado por la profesora de Educación Física. Si después del horario de Educación Física quedase alguna hora libre, podrá ser utilizado por los alumnos y profesores que lo estimen oportuno. Dado que el suelo es de corcho, se recuerda la obligatoriedad de utilizar calzado deportivo dentro de él.

AULA DE MÚSICA

Es utilizada por todos los alumnos para el área de música bajo la responsabilidad de la profesora de esta especialidad.

AULA DE INFORMÁTICA

Existe un horario para el uso de esta aula en el que se asigna una hora semanal a cada grupo de alumnos. Fuera de ese horario puede ser utilizada en cualquier momento por cualquier grupo de alumnos siempre que el profesor lo estime conveniente y no esté siendo utilizada por ningún otro.

AULAS DE APOYO

Son utilizadas por los profesores de PT y AL para trabajar con niños de integración a nivel individual o en pequeños grupos.

ACTIVIDADES FUERA DEL HORARIO LECTIVO

Las actividades realizadas en el Centro antes o después del horario lectivo tienen un gran valor educativo, por lo tanto se aplicarán las mismas normas de conducta que en las actividades lectivas.

- El alumnado respetará a todas las personas que comparten la actividad: monitoras y compañeros. Obedecerá las indicaciones y se dirigirá a todos con la debida educación.
- Cuidará del mobiliario y material que tenga a su disposición en cada actividad.
- Aprovechará el tiempo y recursos que se le brindan para su educación y formación.
- En caso de incumplimiento de estas normas se aplicará el régimen disciplinario del R.R.I.

III. MEDIDAS PREVENTIVAS

Los profesores de cada grupo, coordinados por el tutor, constituyen el equipo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de los conflictos y de las normas de convivencia en el aula.

Todo aquello que contribuye a que mejore el clima general y la convivencia en el Centro puede considerarse una medida preventiva.



- El tutor dispondrá de la información actualizada de las incidencias de su tutoría para hacer la correspondiente vigilancia que le permita adelantarse a los posibles problemas de convivencia de su grupo.
- El equipo docente llevará a cabo la vigilancia de los alumnos, no solo dentro de las aulas, sino también en los espacios de recreo y en las entradas y salidas.
- Los profesores fomentarán cauces de comunicación con los alumnos, tendentes a la creación y mantenimiento de un clima de confianza y respeto.
- Los tutores mantendrán entrevistas personales con cada uno de los alumnos de su tutoría, así como con cada una de las familias.
- Se fomentará el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad y de respeto, y de exigencia de cumplimiento de deberes y ejercicio de los derechos de cada cual.
- Los profesores animarán a los alumnos a participar en las diferentes acciones educativas promovidas por el Centro, aprovechando los conflictos que se generan para proporcionar las herramientas que les enseñan a cooperar de forma positiva.
- Todos los miembros de la comunidad educativa valorarán las diferencias étnicas, culturales y religiosas como un factor enriquecedor.
- Dentro del Consejo Escolar habrá una persona encargada de velar por la igualdad entre hombres y mujeres.

IV. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Conductas contrarias

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.



f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

Medidas de corrección

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

a) Amonestación escrita.

b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1. a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicara formalmente su adopción.

Competencia.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) de este Decreto.

Régimen de prescripción



Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Procedimientos de acuerdo abreviado

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

Apertura de procedimiento sancionador

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este decreto.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

- a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
- c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».



Ámbito de las conductas a corregir.

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

V. ORGANIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Competencia

1. De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.
2. La coordinadora de convivencia, los tutores de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar adecuado para el desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

El Consejo Escolar

Corresponde al Consejo Escolar:

- a) Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.
- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa



vigente.

c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

La Comisión de Convivencia

Dentro del consejo escolar existe una comisión de convivencia, que tiene como finalidad garantizar la aplicación correcta de la normativa vigente y colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

En nuestro centro dicha comisión está integrada por la directora, la jefa de estudios, dos profesores y dos padres. Asimismo, el coordinador de convivencia asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto, aunque no forme parte de dicha comisión.

La comisión se reunirá al menos dos veces durante el curso y siempre que sea necesario, informará al consejo escolar sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el Centro.

Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

El Claustro de profesores

1. Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el director.
2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

El equipo directivo

1. Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.
2. Son competencias del director:



- a) Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- b) Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- d) Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- d) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

3. Corresponde a la jefa de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- b) Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

El coordinador de convivencia

1. En los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.
2. En los centros privados concertados que impartan las enseñanzas citadas en el apartado anterior, los directores podrán designar, entre los profesores del centro, un coordinador de convivencia, que tendrá las mismas funciones ya indicadas.
3. El profesor coordinador de convivencia participará en la comisión de convivencia de los centros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2.b) de este Decreto.



Los tutores docentes

1. Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
2. Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

Los profesores.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 de este Decreto, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

El ejercicio de la autoridad del profesorado

1. El profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
2. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
3. La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.



VI. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

ANEXO

Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar

Fase	Intervienen		Actuación				Documentación
1 Detección de la situación	Profesorado		Actuaciones inmediatas Art. 35 y 36 Decreto 51/2007				Detectar la situación y pasar a la fase 2
	Alumnado						
	Familia						
	PAS y otros						
2 Comunicación al Equipo Directivo	Profesorado		Comunicar al Equipo Directivo del centro teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 51/2007				
	Alumnado						
	Familia						
	PAS y otros						
3 Actuaciones Iniciales	Equipo Directivo (Puede colaborar Do, EOEP, Coordinador de convivencia, tutor)	Primeras actuaciones	Con el alumno		Individual		Descripción de los hechos y actuaciones llevadas a cabo, así como de las primeras decisiones tomadas
					Colectiva		
			Con la familia				
		Con el Centro					
	Toma de primeras decisiones	Aplicación del Reglamento de Régimen Interior		Calificación de la conducta			
		Opcional: Programa de mejora de la Convivencia		Características y provisión de apoyos			
		Opcional: Otros Programas de Apoyo		Programa de asistencia jurídica			
		Opcional: Comunicación a otras Instancias		Según características y gravedad		Social	
						Sanitaria	
						Judicial	
	Según gravedad comunicación a la Dirección Provincial de Educación		Comunicación a Inspector del Centro (Enviar Informe)				
4 Actuaciones centrales	Según decisiones tomadas Equipo Directivo DO, EOEP, Coordinador de convivencia, tutor y profesores	Aplicación del Reglamento de Régimen Interior Medidas previstas en el Decreto 51/2007 Posibilidad de actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo		Conductas contrarias a las normas de convivencia Actuaciones llevadas a cabo		Informe Descripción de conductas, medidas de corrección adoptadas, seguimiento y otros aspectos relevantes	
				Conductas gravemente perjudiciales a la convivencia Expediente disciplinario Comunicación Inspector Centro		Expediente	
		Programa de mejora de la convivencia		Provisión de apoyos		Plan	
				Evaluación			
				Plan de actuación	Alumno		
					Familia		
		5 Actuaciones posteriores	Equipo Directivo DO, EOEP, Coordinador de convivencia, tutor y profesores	Actuaciones de seguimiento preventivas		Programa de trabajo	
Otros programas de apoyo				Programa de asistencia jurídica Comunicación al Inspector del Centro			
Comunicación a otras instancias				Social	Sanitaria	Judicial	



			Comunicación al Inspector del Centro	
--	--	--	---	--



CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las conductas contrarias a las normas de convivencia (que prescriben a los 30 días de su comisión) se corregirán con: Actuaciones inmediatas Medidas posteriores - De corrección - De mediación y procesos de acuerdo reeducativo (La competencia de adopción de medidas correctoras posteriores corresponde al Director que podrá delegar en el Jefe de Estudios, Tutor docente o en la Comisión de Convivencia).		
Las medidas correctoras podrán ser interrumpidas al acogerse a procesos de mediación (10 días lectivos máximo) y procesos de acuerdo educativo (25 días lectivos) Artículos 42,43, 45 y 46 Decreto 51/2007		
CONDUCTAS CONTRARIAS	QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
1. Llegar tarde sistemáticamente al centro. 2. Inasistencia a clase sin justificar. 3. Negligencia que pueda ocasionar deterioro en el uso del material e instalaciones del Centro. 4. Ensuciar las aulas u otras dependencias por medios inadecuados: pipas, papeles, chicles, pintadas... 5. Salida del recinto sin permiso. 6. Asistir a clase sin el material escolar correspondiente, sin justificar y de forma reiterada. 7. Sustracción de dinero, material escolar u otros objetos de los miembros de la Comunidad Escolar. 8. Actos contra la disciplina académica y orden interno (realizar en clase actos que desvíen la atención de los compañeros). 9. Faltas de educación, desobediencia, respeto. Acciones de desconsideración contra los miembros de la Comunidad Educativa. 10. Incorrección en la presencia, falta de aseo personal que pueda alterar la actividad educativa 11. Incumplimiento del deber del estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos 12. Utilización inadecuada de aparatos electrónicos.	En las actuaciones inmediatas la decisión será tomada por cualquier profesor del Centro. La competencia de adopción de medidas correctoras posteriores corresponde al Director que podrá delegar en el Jefe de Estudios, Tutor docente o en la Comisión de Convivencia.	ACTUACIONES INMEDIATAS • Amonestación pública o privada. • Exigencias de petición pública o privada de disculpas. • Realización de trabajos específicos en periodos de recreo o en horario no lectivo, con permanencia o no en el centro. • Suspensión del derecho a permanecer en el lugar en el que se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor máximo tres sesiones lectivas, estando controlado en otra aula o en Secretaría. • Permanencia en la zona de secretaría durante la primera hora cuando el alumno se incorpore a clase con un retraso superior a los 10 minutos. MEDIDAS POSTERIORES DE CORRECCIÓN • Amonestación escrita. • Reparar, individual o colectivamente, el daño causado y pedir disculpas. • Realizar alguna tarea en favor de la comunidad durante un máximo de cinco días lectivos. • Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada o salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de quince días lectivos. • Reponer lo sustraído en buen estado de conservación y pedir disculpas. • Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días • Suspensión temporal del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias por un periodo máximo de quince días. • Cambio de grupo del alumno por un máximo de quince días lectivos. • Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y/o profesores por un periodo máximo de quince días. • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo no superior a cinco días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.



CORRECCIONES A LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (que prescriben a los 90 días de su comisión) se corregirán con:

Actuaciones inmediatas

Medidas posteriores

- De mediación y procesos de acuerdo reeducativo.
- Apertura de procedimientos sancionadores

Las medidas correctoras podrán ser interrumpidas al acogerse a **procesos de mediación** (10 días lectivos máximo) y **procesos de acuerdo educativo** (25 días lectivos) Artículos 42,43, 45 y 46 Decreto 51/2007

CONDUCTAS PERJUDICIALES	QUIÉN ADOPTA LAS MEDIDAS	MEDIDAS A ADOPTAR
1. La reiteración, en un mismo curso escolar, de tres conductas contrarias a las normas de convivencia. 2. Los actos de indisciplina, injuria, acoso, amenaza u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa. 3. La agresión grave e intencionada, física o moral, contra los demás miembros de la Comunidad Educativa. 4. Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa de carácter racista, xenófobo, o sexista. 5. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentos académicos. 6. La sustracción significativa e intencionada de dinero, material escolar u otros objetos del Centro, así como las conductas similares en el desarrollo de actividades complementarias y Extraescolares. 7. Los daños graves causados intencionadamente en los locales y materiales del Centro o en los bienes de otros miembros de la Comunidad Educativa. 8. Los actos injustificados e intencionados que perturben el normal desarrollo de las actividades del Centro, ya sea en horario lectivo o en las actividades complementarias o extraescolares. 9. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro o la incitación a las mismas. 10. El incumplimiento reiterado de tres sanciones impuestas.	Todas estas conductas serán sancionadas por el Director del centro previa tramitación de expediente a iniciativa propia o de otro miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.	▪ Reconocimiento de la falta y petición de disculpas en público o en privado. ▪ Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos. ▪ Suspensión del derecho a asistir a actividades extraescolares o complementarias del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos. ▪ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho. ▪ Cambio de grupo de un alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar. ▪ Cambio de centro ▪ Incoación de expediente sancionador. ▪ Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento según el artículo 50 del decreto 51/2007.



CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES:

Según el artículo 32 de la ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León, se considerará la Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones en los siguientes términos:

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- El supuesto previsto en el artículo 44.4.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

4. Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 37.1.c, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.



RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS:

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

VII. SISTEMA DE REGISTRO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO

Cada tutor llevará un registro de los conflictos ocurridos en su tutoría, que servirá para confeccionar la plantilla de la aplicación on line que existe en la Dirección Provincial desde el curso 2024/2025.

REGISTRO INDIVIDUAL DE INCIDENCIAS		
Alumno:		
Lugar	Fecha	Hora
Conducta		Contraria a las normas de convivencia
		Gravemente perjudiciales para la convivencia
Descripción		
Circunstancias atenuantes		El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral
		La falta de intencionalidad
		El carácter ocasional de la conducta.
		Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.
Circunstancias agravantes		La premeditación.
		La reiteración.
		La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.



		La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.		
		La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.		
		La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos		
Medidas adoptadas		Con el alumno		Amonestación
				Realización de tareas (15 días máximo)
				Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares (15 días máximo)
				Cambio de grupo (15 días máximo)
				Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases (5 días máximo)
		Con la familia		Comunicación
				Acuerdos adoptados:
Observaciones				

VIII. CONCRECIÓN DEL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Aspectos básicos para su puesta en práctica

Además de las disposiciones comunes establecidas para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente

- La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.



- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- d) El mediador será designado por el centro.
- e) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Finalización de la mediación

- Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.
- Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto.
- Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.
- El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.



IX. CONCRECIÓN DE LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Aspectos básicos

- Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
- Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.
- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:
 - a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
 - b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento

- Se constituirá una comisión de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dicha comisión estará formada, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
- Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
- En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia.
- Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.



X. NORMAS DE USO DE LAS TIC

- No está permitido el uso de teléfonos móviles en el centro por parte de los alumnos salvo en ocasiones puntuales en que así lo determine el profesorado y sólo con fines educativos.
- Los alumnos compartirán el uso de los dispositivos del centro utilizando sus datos personales de manera segura.
- Se participará en todas las actividades propuestas sobre el uso seguro de internet y el fomento de buenas prácticas en la utilización de todo tipo de dispositivos electrónicos.



Junta de
Castilla y
León

Consejería de Educación



CEIP SAN ANDRÉS - LA BORRECA

DILIGENCIA: Para hacer constar que con fecha de 18 de octubre de 2024 se ha terminado de adaptar este Reglamento de Régimen Interior a las disposiciones legales vigentes.

Ponferrada, a 18 de octubre de 2024

Vº Bº LA DIRECTORA



LA SECRETARIA

Fdo.: M^a Begoña Trancón Díez

Fdo.: Luz M^a Constantino Clar